

**CC. SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**
P r e s e n t e s.

Los suscritos Diputados Integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren la fracción I del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 126, 127 y 128 de su Reglamento, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el inciso i), de la fracción VIII, del artículo 52, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a los entes públicos a homologar técnica y metodológicamente los sistemas de contabilidad gubernamental y la generación de cuentas públicas a efecto de que sean compatibles a nivel nacional, la cual impacta en algunos ordenamientos fiscales, tales como el Código Fiscal, la Ley de Hacienda del Estado de Colima y la Tarifa de Productos, mismos que deberán adecuarse para garantizar que los diferentes conceptos de ingreso estén debidamente catalogados de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingreso aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el día martes 21 del mes de agosto de 2012, mediante Decreto No. 560, el H. Congreso del Estado, aprobó la nueva Ley para el Registro del Territorio del Estado de Colima, misma que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, correspondiente a la edición del sábado 25 del mismo mes y año, creando como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, al nuevo Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el objeto de regular la función catastral, registral, territorial y del comercio, teniendo a su cargo integrar operativa y electrónicamente la información de las bases de datos y

archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Catastro del Estado y del Registro del Territorio, con el propósito de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos correspondientes celebrados en la entidad, así como promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas relativas del Gobierno del Estado, mediante el establecimiento de una base territorial confiable y oportuna, completa, integrada e interoperable, al servicio de la sociedad.

Que de conformidad en lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio de citada Ley para el Registro del Territorio del Estado de Colima, las normas que en su contenido se refieran al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se entenderá que son aplicables para el Instituto para el Registro del Territorio, en tanto se realice la armonización correspondiente.

Con el objeto de mantener y aun de mejorar la calidad de los servicios que presta el nuevo Instituto para el Registro del Territorio a la ciudadanía colimense en salvaguarda de su patrimonio, se propone otorgar un descuento a toda persona física o moral que tramite para su registro los créditos refaccionarios y de habilitación o avío destinados a fines agropecuarios, agroindustriales y de pesca, ahora, con un 70% del costo, disminuyendo un 20% más de lo que se venía subsidiando, lo cual se venía contemplando en el inciso i), de la fracción VIII, del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Con esta propuesta, lo que se pretende es apoyar a todos los agroproductores, así como al sector pesquero y agroindustrial que producen los insumos primarios que se consumen en el Estado y que también son exportados a diferentes regiones del país y al extranjero, además de generar importantes fuentes de empleo que permiten en sustento a un gran número de familias en la entidad.

De lo anterior, se desprende la trascendencia de la presente iniciativa, toda vez que con esta medida que disminuye el porcentaje del pago por el registro de los contratos antes señalados, se coadyuva en el desarrollo de las áreas agropecuarias, agroindustrial y pesquera lo cual sin lugar a dudas representara un detonante para la economía del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso i) de la fracción VIII, del artículo 52, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para en los siguientes términos:

Artículo 52.-

I a la VII.-

VIII.-

a) al h).-

i).- Por los créditos refaccionarios, de habilitación o avío destinados a fines Agropecuarios, Agroindustriales y de pesca, se pagará el **30%** de lo que resulte de conformidad con los incisos anteriores, sin que se pague menos del equivalente a.....

j) a la k).-

.....

IX a la XXXI.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2013, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos Diputados solicitan que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente,

en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., A 02 DE OCTUBRE DE 2012

DIP. JOSÉ VERDUZCO MORENO

DIP. MARTIN FLORES CASTAÑEDA

DIP. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO

DIP. JOSE A. OROZCO SANDOVAL

DIP. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ

DIP. CRISPIN GUTIERREZ MOPRENO

DIP. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIP. NOE PINTO DE LOS SANTOS

DIP. IGNACIA MOLINA VILLARREAL

DIP. JOSE DE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ DIP. HERIBERTO LEAL VALENCIA

DIP. ESTEBAN MENESES TORRES

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el inciso i), de la fracción VIII, del artículo 52, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.